Contrato N° 02/2017

Entre la ***AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL***, domiciliada en Guido Spano N°295 Y 23 DE octubre, República del Paraguay, con RUC 80087332-7 representada para este acto por el ***Abg. Justo Pastor Domínguez Burgos*** con Cédula de Identidad N° 987.698, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ***PREMIER SRL***, domiciliada en Ayolas 630 c/ Gral. Díaz, República del Paraguay, representada para este acto por ***Lidia Fiore***, con Cédula de Identidad N° 456.336, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"CONTRATO DE ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la ***"PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES"***, que serán proveídos por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo, a cuyo cumplimiento se obligan las partes. Adquisición de pasajes aéreos para la ANTSV

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Las Notas de invitación, sus Anexos, Adendas y modificaciones emitidos por la CONTRATANTE;
(c) Los Datos de la Contratación (DDLC) publicadas por el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Declaración Jurada de fiel cumplimiento del Contrato 10% del monto máximo del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la diferencia se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	2	001	01	00	230	10	1	99	50.000.000
2017	2	001	01	00	230	30	1	99	100.000.000

PREMIER S.R.L.

Abg. Justo Pastor Domínguez

3.2 ***Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 322.143.***

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de ***Contratación Directa N° 01/2017 para "Adquisición de Pasajes Aéreos" – Ad Referéndum convocado por la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL***. La adjudicación fue realizada según **Resolución ANTSV N° 082/2017**.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6
			Porcentaje de Recargo sobre precio.	**Monto**	
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción - Cobertura Requerida**		**Mínimo**	**Máximo**
1	78111502-002	Pasaje Vía Aérea, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	0%	Gs. 50.000.000	Gs. 100.000.000

5.1 El Proveedor se compromete a proveer el servicio a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

7.1 El plazo para la entrega de los bienes/prestación de los servicios será de 1 (un) día hábil a partir de la orden de servicio, los cuales serán entregados en la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL – Guido Spano 295 y 23 de Octubre – 2do Piso – Dirección de Adm. y Finanzas.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Gral. de Administración y Finanzas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto máximo del contrato.

PREMIER S.R.L.
AYOLAS 630 - Tel.: 450800

Abg. Justo Pastor Domínguez
DIRECTOR - EJECUTIVO
ANTSV

9.2 Para la firma del Contrato, la empresa adjudicada deberá presentar los siguientes documentos
Cuando no hayan sido presentados junto con la oferta, y no consten como "activos" en el SIPE.

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos vigente.
b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos vigente.
c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

10. MULTAS.
10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Calle Guido Spano N° 2595 y 23 de Octubre - Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 07 del mes abril y año 2017.

PREMIER S.R.L.
AYOLAS 630 - Tel.: 450800

ABG. JUSTO P. DOMINGUEZ
DIRECTOR-EJECUTIVO
ANTSV

SRA. LIDIA FIORE
C.I.: 456536
PREMIER SRL
SOCIA-GERENTE